



**CONVENIO MARCO 2017
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN
Y**

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIOBIO

En Concepción a, 1 de Junio de 2017, entre Universidad San Sebastián, RUT N° 71.631.900-8 representada por su vicerrector de sede Concepción don SERGIO CASTRO ALFARO, C.I. 8.183.926-3, ambos domiciliados para estos efectos en General Cruz 1567, de la Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "La Universidad" por una parte y por la otra Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, Rol Único tributario N° 70.816.700-2, representada legalmente por INGRID RÍOS FUENTES , cédula de identidad N° 10.580.107-6, con domicilio en FREIRE 1220, de la Comuna de CONCEPCION, Región del Biobío, en adelante "CAJ Biobío", han acordado suscribir un convenio, mediante el cual la Universidad se compromete a otorgar los siguientes beneficios, cuyas estipulaciones se indican a continuación.

PRIMERO: En este acto dejan de manifiesto su interés en desarrollar acciones conjuntas con el objeto de que la Universidad otorgue a la CAJ Biobío, condiciones más favorables en sus carreras de programa de estudios de jornada Vespertina, Desarrollo Profesional Advance y Postgrado según se especifica en el punto segundo.

SEGUNDO: Universidad San Sebastián otorgará a los trabajadores de la CAJ Biobío ingresar a los programas de postgrado que la Universidad decida hacer compatibles con el presente convenio y para trabajadores, sus hijos, y cónyuges (los beneficiarios), estos últimos mientras tengan la calidad de tales, que ingresen a los programas de estudios de jornada Vespertina y Desarrollo Profesional Advance, por toda la duración contemplada en los planes de estudios respectivos, mientras estos mantengan las calidades antes indicadas, los siguientes beneficios.

- i. Matrícula gratis para todas las carreras del programa de estudios de jornada Vespertina.
- ii. Matrícula gratis para todas las carreras del programa de Desarrollo Profesional Advance.
- iii. Descuento de un 15 % en el arancel de todas las carreras del programa de estudios de jornada Vespertina.
- iv. Descuento de un 15 % en el arancel de todas las carreras del programa de Desarrollo Profesional Advance.
- v. Descuento de 20% en el arancel de programas de Postgrado y Educación Continua, exceptuándose programas de Especialidades Médicas, Odontológicas, Licenciatura en Trabajo Social o cualquier otro en que se excluya explícitamente el otorgamiento de beneficio alguno en su difusión o publicidad.

- vi. 50% de descuentos en el arancel de los Magister de Gestión (Magister en Gestión Estratégica en Salud, Magister en Gestión Estratégica y Evaluación de Proyectos y Magister en Alta Dirección y Gestión de Instituciones Educativas).

Además, cada vez que sé que se matriculen 20 alumnos nuevos por año calendario, que tengan los requisitos de ser beneficiarios de este convenio en cualquiera de los programas de jornada Vespertina o de Desarrollo Profesional Advance, la Universidad otorgará una beca equivalente a un arancel anual y una matrícula para ser utilizada en cualquiera de las carreras impartidas en esos programas.

La institución determinará al beneficiario de la beca por medio de carta u oficio al Rector de la Universidad.

Los descuentos anteriores se harán efectivos en la sede Concepción de la Universidad.

Los descuentos referidos no son acumulables con otros descuentos y/o becas que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, ya sea en virtud de otros convenios celebrados entre la CAJ Biobío y la Universidad, así como por ningún otro.

Los beneficios deben invocarse exclusivamente al momento de la matrícula, presentando certificado laboral emitido por el empleador, cuya data no supere los 30 días, cualquiera sea la forma de pago del beneficiario, sea este contado o en cuotas, según se pacte entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, para hacer efectivo el presente convenio, los beneficiarios deberán acreditar anualmente tener alguna de las calidades señaladas en el párrafo primero de esta cláusula al momento de matricularse.

La asignación de nuevas becas y beneficios queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que la Universidad disponga para estos efectos.

TERCERO: La renovación de todos estos beneficios se encuentra sujeta a los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Beneficios de la Universidad. Los beneficios establecidos en el presente convenio no aplicarán ni regirán para períodos académicos que excedan a la duración de las carreras o programas contemplada en sus planes elaborados por la Universidad.

CUARTO: La CAJ Biobío se compromete a difundir este Convenio a sus trabajadores, a través de todos sus medios de comunicación, para lo cual podrá utilizar el material que con estos fines le entregue la Universidad.

QUINTO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo y responsabilidad de los alumnos. La CAJ Biobío no tendrá alguna responsabilidad respecto de ellos, así como tampoco de sus fracasos académicos.

SEXTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su celebración tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término con 60 (sesenta) días de anticipación, mediante notificación a la otra parte por escrito. Si el convenio fuera desahuciado por la Universidad, las personas que estén estudiando, podrán continuar como alumno (a) regular, hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritas, sujeto al descuento establecido en la cláusula segunda, respondiendo personalmente del costo

respectivo ante la Universidad, en la medida que no se exceda la duración contemplada en el plan de estudios de la universidad para la carrera o programa en que se haya matriculado.

SÉPTIMO: Toda modificación o complemento a este Convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá constar en un anexo, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento. Las situaciones por diferencia de interpretaciones que surjan posteriormente serán resueltas por simple acuerdo de las partes y se establecerán en anexos del presente convenio.

OCTAVO: La CAJ Biobío declara haber sido informado de las obligaciones que a la Universidad San Sebastián impone el Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, particularmente para prevenir la comisión del delito de cohecho a funcionario público.

En virtud de lo anterior, la CAJ Biobío declara que adoptará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de proveedor de servicios, sus funcionarios o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada, durante toda la vigencia del presente convenio.

Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún funcionario o trabajador de la CAJ Biobío, éste se obliga a efectuar la investigación administrativa correspondiente y la denuncia al Ministerio Público y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad San Sebastián.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

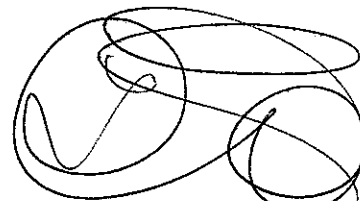
La personería de doña INGRID RÍOS FUENTES para actuar en calidad de Director General titular conforme nombramiento que consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío de fecha 8 de junio de 2017.

La personería de don SERGIO CASTRO ALFARO, vicerrector de la sede de la ciudad de Concepción, consta de escritura de fecha ocho de julio del año dos mil quince, otorgada ante el notario público de Santiago don Félix Jara Cadot.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas instituciones.



SERGIO CASTRO ALFARO
Vicerrector sede Tres Pascuallas
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN


INGRID RÍOS FUENTES
Representante legal
CAJ BIOBIO